

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de declaración de pertenencia que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Mayo 04 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0711  
RADICACION: 760014003022-2021-00311-00  
CALI, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurada por YEINSON FABIAN CHITO MOSQUERA, contra la ASOCIACION COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN SOBERANA Y MILITAR DE MALTA y otros; observa el Despacho que el valor del bien inmueble a prescribir excede los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para que esta Unidad Judicial pueda conocer de la misma (Art. 26-3 del C.G.P.); ya que, el Certificado Catastral del año 2021, arrimado como prueba al plenario, registra un avalúo de \$211.743.000= mcte; razón por la cual, se dispondrá remitir las presentes diligencias al señor Juez Civil del Circuito de Cali, conforme al Art. 90 Ibidem; por ello, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurada por YEINSON FABIAN CHITO MOSQUERA, contra la ASOCIACION COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN SOBERANA Y MILITAR DE MALTA y otros.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE (REPARTO); previa anotación de su salida y cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

